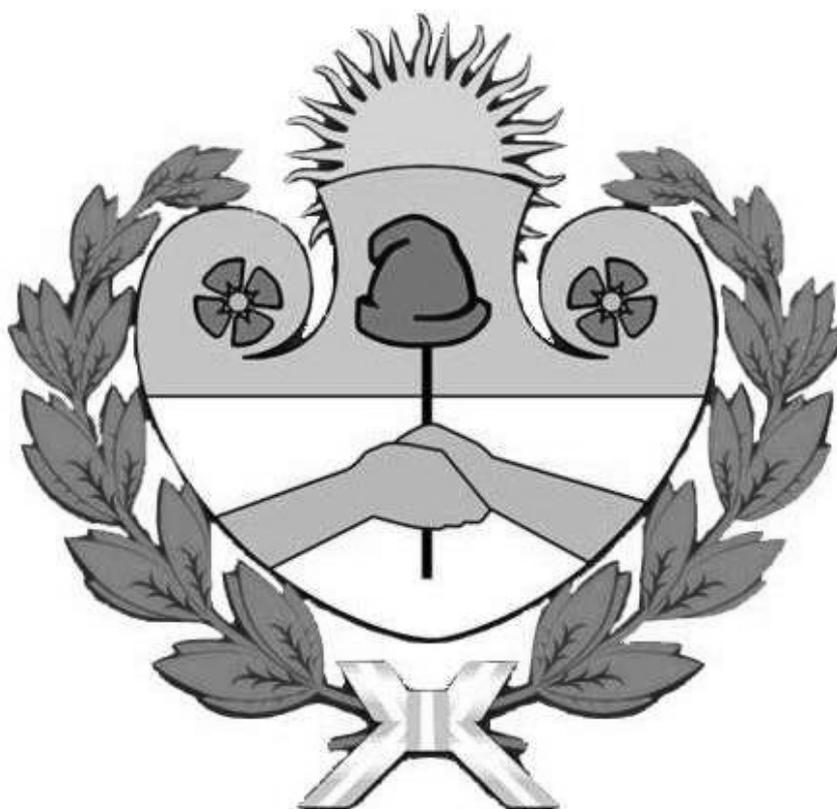


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 35 Año XC

San Salvador de Jujuy, Marzo 26 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro de Gobierno y Justicia
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO N° 5923 -IP-****EXPTE. N° 600-157-2004.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 JUL. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase la cesión de los derechos, Acciones y Obligaciones en la Concesión del Servicio de Revisión Técnica de Vehículos radicados en la Provincia de Jujuy, efectuada mediante Escritura Pública N° 213 de fecha 21 de diciembre de 2005, pasada ante la Escribana Andrea Carina Lacsí, por la Sra. Mariela Alejandra Albano Pioli, a favor de RTV - PIOLI S.R.L.-

ARTICULO 2°: Dispóngase la suscripción, y posterior Protocolización por parte de Escribanía de Gobierno, de un nuevo Contrato de Concesión entre RTV Pioli S.R.L. en su carácter de cesionaria de los derechos y acciones de la adjudicación realizada a la Ing. Mariela Alejandra Albano Pioli; y la Dirección Provincial de Transporte en su carácter de Organismo Concedente.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7362 -H-**EXPTE. N° 200-152/2006 v Agreg.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: RECHAZASE por IMPROCEDENTE en todas sus partes el Recurso Jerárquico interpuesto por el señor MIGUEL ANGEL ARMATTA, en contra de la Resolución N° 2158-H-05 de fecha 31 de octubre de 2005 y Resolución N° 2451-H-06 de fecha 27 de Abril de 2006, dictadas por el Ministerio de Hacienda, por los fundamentos expresados en los considerandos del presente decreto.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6478 -H-**EXPTE. N° 0500-481/06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 SET. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Déjase sin efecto el Decreto N° 4084-H-2001.

ARTICULO 2°: Designase al señor Secretario de Ingresos Públicos, C.P.N. GUILLERMO HORACIO SAPAG, Representante Suplente de la Provincia de Jujuy ante la COMISION PLENARIA Y COMISION ARBITRAL DEL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18-08-77.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7246 -G-**EXPTE. N° 0412-000408-06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ENE. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Concédese a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- * Comisario Mayor WALTER EFRAIN DOMÍNGUEZ
- * Sargento Ayudante CESAR FABIAN MAIDANA
- * Sargento Ayudante RICARDO GIRON

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7356 -H-**EXPTE. N° 315-B-1987 v Agreg.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a

favor de SEBASTIÁN MARTINEZ, DNI N° 8.302.940 y de BERNARDINA MARCA, DNI N° 14.286.913, en el carácter de adjudicatarios del terreno, fiscal individualizado como Lote 14 de la Manzana 315, Padrón A-63.189, ubicado en Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7326 -S-**EXPTE. N° 0716-0630/04****Agdo. N° 716-728/04****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modificar parcialmente las disposiciones del Decreto N° 4687-BS-05, en lo relativo al N° de Orden 16 del Anexo I, Agrupamiento Técnico, correspondiente al señor ALVAREZ Juan Rubén, donde dice Categoría a rejerarquizar.. "5"...debe decir... "5 (c-4)"...y N° de Orden 59 del Anexo I, referido a la señora BUSTAMANTE Lilia Adriana, donde dice Categoría a rejerarquizar.."5 (c-4)...debe decir categoría rejerarquizar.."5"...de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7360 -H-**EXPTE. N° 0512-045-2006.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 FEB. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por concedida a partir del 21 de abril de 2006, la licencia sin goce de haberes a la C.P.N. INES IMELDA SEVILLA Categoría A-3, Planta Permanente de la Tesorería de la Provincia, mientras duren sus funciones en el cargo de Director General de Presupuesto de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 10° inc. b) de la Ley N° 4352, modificada por Ley N° 4758.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7376 -G-**EXPTE. N° 0412-000472-06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Concédese a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- * Sargento Ayudante TEOFILO TIBURCIO LAMAS
- * Sargento Ayudante HORACIO ESTEBAN

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7373 -G-**EXPTE. N° 0412-000437-06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Concédese a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- * Comisario Mayor EUCARPIO JUAN CABRERA
- * Sargento Ayudante DAMIÁN ARSENIO FARIAS
- * Sargento Ayudante VICTOR HUGO RODRÍGUEZ

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7338 -G-**EXPTE. N° 0412-000481-06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007.**

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Concédese a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:

* Sargento Primero OSCAR ARMANDO LOPEZ

* Sargento Primero JOSE SALVADOR VELEZ

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 1988 -H-

EXPTE. N° 850-V-1987 y Agregados.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SET. 2004.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase presentada la renuncia a la adjudicación del lote 03 de la Manzana 316 ubicado en Alto Comedero de esta ciudad, efectuada por la Sra. MARIA VILLALBA SÁNCHEZ, DNI N° 92.231.432.

ARTICULO 2°: Déjase sin efecto la adjudicación realizada a favor de la Sra. MARIA VILLALBA SÁNCHEZ, DNI N° 92.231.432, sobre el lote 03 de la Manzana 316, Padrón A 63.215, efectuada mediante Decreto N° 4082-OP-88.

ARTICULO 3°: Adjudicase a título oneroso a favor de NARCISA ROMERO, DNI N° 16.167.787 y de JORGE VICTOR PALACIOS DNI N° 17.879.782, el lote Fiscal 03 de la Manzana 316, Padrón A 63.215, ubicado en Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7405 -H-

EXPTE. N° 850-V-1987 y agdos.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 4° del Decreto N° 1988-H- de fecha 15 de setiembre de 2004, en lo que respecta el precio de venta, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 4° El precio de venta del inmueble de referencia se fija en la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$) 1.344) pagadero en 33 cuotas mensuales y consecutivas, siendo la primera de PESOS SESENTA Y CUATRO (\$) 64) y las restantes de PESOS CUARENTA (\$) 40) cada una, importe que al hacerse efectivos se actualizarán en base al procedimiento establecido en el Decreto N° 4010, Art. 17°. A tal efecto se establece que a la primera cuota representa el 45,39 % y las restantes el 28,36 % del sueldo correspondiente a la Categoría Uno del Escalafón General de la Provincia”.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7248 -S-

EXPTE. N° 200-37/06 y

Agdos. N° 200-207/05 N° 710-564/04

y N° 700-974/04.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE. 2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Rechazar por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el C.P.N. Rubén Alberto Dalbes, en contra de la Resolución N° 104 emitida en fecha 29 de abril de 2004, por el entonces Secretario de Estado de Salud Pública Dr. Carlos Alberto Cisneros, por las razones expuestas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 5767 -I.P.-

EXPTE. N° 613-106/99.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 JUN. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: A los fines de su regularización administrativa, téngase por aceptada la Renuncia a partir del 28 de abril de 1999, al señor Rafael CALA, D.N.I. N° 8.193.433, Categoría 1 - del Escalafón General - de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7168-G-

EXPTE. N° 0300-482-05.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ENE. 2007.

EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Rechazase la presentación efectuada por el Sub-Oficial Principal de Policía de la Provincia, DARIO ALBERTO RAMOS, por cual solicita la modificación de la fecha de promoción escalafonaria determinada por Decreto N° 4448-G-06, a tenor de lo expresado en el exordio.

WALTER BASILIO BARRIONUEVO

Vice - Gobernador de la Provincia

En Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7404 H.-

EXPTE N° 0516-1674/00 Y AGREGADO.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB.2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1° Adjudicase en venta a favor de EVA MARIA ALVAREZ, DNI N° 26.232.238, el terreno individualizado como Lote 06 de la Manzana 749, Padrón A-77.915, ubicado en Alto Comedero, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7455 H.-

EXPTE N° 0516-1300/97

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR.2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1° Adjudicase en venta a favor de SANDRA LORENZA CHOQUE, DNI N° 24.101.489, el Lote 07 de la Manzana 64, Padrón E-8152, ubicado en Calilegua , Departamento Ledesma.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7457 H.-

EXPTE N° 0516-1877/96

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR.2007.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1° Adjudicase en venta a favor de ARMINDA CORNELIA CALISAYA, DNI N° 14.720.280, y de ROBERTO CARMEN MARTINEZ , DNI N° 14.374.255 el Lote 06 de la Manzana 761, Padrón A-80024, ubicado en Alto Comedero , Dpto. Dr. Manuel Belgrano.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7381 - H.-

EXPTE. N° 4341-CH-1987 y Agdo.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia a la adjudicación del lote 06 de la manzana 328 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, efectuada por el Sr. Alberto Fabián Choque, DNI 21.873.125.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7386 - H.-

EXPTE. N° 0516-1365/93.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 FEB. 2007**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 5359-H- de fecha 15 de julio de 2002 en lo que respecta al Número del Padrón del Lote 02 de la Manzana 10, siendo lo correcto Padrón B-14.355.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**EXPEDIENTE N° 2670-2007 1 c/agdo. N° 3103-2007 1.-****DECRETO ACUERDO N° 0194.07.009.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de marzo de 2007.-****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a **Concurso de Precios N° 14/2007**, para la Provisión de Mano de Obra para la "1° Etapa -36 Viviendas del Programa Federal de Solidaridad Habitacional por Emergencia Hídrica, previsto para el día 03 de abril de 2007 a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros, sita en Avda. El Exodo N° 215 -Planta Baja -, o siguiente día hábil si éste fuese declarado inhábil o feriado, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO (\$ 108.954,00), erogación que será atendida con la partida 2.5.2.1.16. EROGACIONES DE CAPITAL- INVERSION REAL CON RECURSOS AFECTADOS- TRABAJOS PÚBLICOS- CON RECURSOS AFECTADOS- PROG. FEDERAL DE SOLID.HAB.POR EMERGENCIA HÍDRICA de la U. de O. 3.0.0. SECRETARIA DE GOBIERNO, ACCION SOCIAL Y CULTURA.

ARTICULO 2°.- Apruébanse las Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Concurso de Precios N° 14/07, obrantes de fs. 02 a 05 del expediente N° 3103-2007, elaborados por la Dirección General de Compras y Suministros.

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE MUNIC. S. S. DE JUJUY
26 Marzo s/c

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY**EXPEDIENTE N° 16-1949-2.007 c/agdos. N°2452-2.007,****1924-2.007, 2134-2.007, 2586-2.007, 2042-2.007, 2257-2.007.-****DECRETO ACUERDO N° 0199.07.009 .-****San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo de 2007****EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY****EN ACUERDO DE SECRETARIOS****DECRETA:**

Artículo 1°: Apruébase el llamado a la **Licitación Pública Municipal N° 05/2.007**, para la ADQUISICION DE INDUMENTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO Y SECRETARIA DE GOBIERNO, ACCION SOCIAL Y CULTURA con destino a las distintas Unidades de Organización de esta Municipalidad de San Salvador de Jujuy, convocado para el día diecisiete (17) de abril 2007, a horas diez y treinta (10:30) o siguiente día hábil si este fuera inhábil o feriado, en el Salón de los Intendentes de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 483.832,80), conforme Pedidos de Provisión N° 316/2.007, 226/2.007, 367/2.007, 232/2.007 y N° 274/2.007, erogación que será atendida con la Partida presupuestaria 1.1.2.1.3 EROGACIONES CTES. - OPERACIÓN - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO - TEXTILES, INDUMENTARIA DE VESTIR Y CALZADOS de las Unidades de Organización 3.0.0 SEC. DE GOBIERNO, ACCION SOCIAL Y CULTURA, 4.0.0 SEC. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, 5.0.0 SEC. DE PLANIFICACION Y DESARROLLO.-

Artículo 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Cláusulas Particulares elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros para la Licitación Pública Municipal N° 05/2.007.

Artículo 3°: Tal como lo establece el artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para el Llamado a Licitación Pública Municipal N° 05/07, la adquisición del mismo se estipula en la suma de PESOS MIL (\$1.000.-) la que deberá abonarse por ante la Dirección General de Rentas de esta Administración Municipal.-

Artículo 4°: Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las distintas firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA
INTENDENTE MUNIC. S. S. DE JUJUY
26/28/30 Marzo s/c

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY**SECRETARIA DE SUPERINTENDENCIA****ACORDADA N° 21/07****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE MARZO DEL 2007.**

(Libro de Acordadas N° 10, F° 40/41, N° 21). En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinte días del mes de marzo de dos mil siete, los señores Jueces titulares del Superior Tribunal de Justicia, Doctores, Sergio Ricardo González, Héctor Eduardo Tizón, José Manuel del Campo, y María Silvia Bernal, bajo la presidencia del primero de los nombrados, en conformidad con lo dispuesto en L.A. N° 8, F° 88, N° 63

Consideraron:

Que con el fin de resguardar los objetivos señalados en los considerandos de la Acordada N° 2/96, por la que se incrementó la suma en concepto de la imposición que debe abonarse al tiempo de deducirse la acción o el recurso de inconstitucionalidad establecido en el artículo 12 inciso 1°) de la ley N° 4.346 modificada por ley N° 4.848, con el destino previsto en el art. 154 de la Constitución de la Provincia, y por el que se estableció en esa oportunidad la suma fija de doscientos pesos (\$ 200,00), este Superior Tribunal de Justicia estima conveniente modificar la cantidad consignada.

En esa oportunidad se dejó establecido que "...tanto en el art. 12, inc. 1) de la ley 4346 reglamentaria de la acción y el recurso de inconstitucionalidad, como así también en su modificación por el art. 4° de la ley 4848, está dispuesto que al tiempo de deducirse esa acción o el recurso, se deberá depositar una suma equivalente al veinte por ciento del salario vital, mínimo y móvil que se destinará a los fines establecidos en el ya mencionado art. 154 de nuestra Constitución, depósito a cargo de aquellas personas obligadas a su pago según el texto resultante de la modificación citada:", como que "el monto de ese depósito en la actualidad equivale a la suma de cuarenta pesos (\$ 40) cantidad esta que resulta de aplicar el 20 % al monto del salario vital mínimo y móvil de \$ 200, fijado en ese valor desde el 1° de agosto de 1993 que, desde entonces, no ha sufrido modificación alguna;" y que "el monto en cuestión, de \$ 40 no guarda relación con la suma de \$ 1.000 que debe abonarse para la interposición de los recursos extraordinarios y, en su caso de queja, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación para que los litigantes puedan tener acceso a esos remedios extraordinarios, ocurriendo lo propio en otras jurisdicciones provinciales, en atención, precisamente, a la naturaleza extraordinaria de esos recursos", y se señaló la conveniencia de incrementar el monto de la imposición local a \$ 200, cantidad que no resultaba desproporcionada, y que por otra parte fuere aceptada en forma pacífica por el foro de la Provincia.

Que en la actualidad la suma mencionada luego de mas de diez años de su establecimiento sin sufrir alteración alguna, también ha quedado desactualizada y resulta desproporcionada, y teniendo especialmente en consideración la Acordada N° 2/2.007 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por la que se estableció en la suma de \$ 5.000 el depósito regulado por el artículo 286 del Código Procesal en lo Civil y Comercial de la Nación, con el fundamento de resguardar los objetivos señalados en los considerandos de la acordada N° 28/91, que modificara a su antecesora N° 77/90, y que también fuere receptada en forma pacífica en el ámbito propio de su aplicación, por lo que resulta necesario reestablecer los valores determinados por la Acordada de este Superior Tribunal de Justicia N° 2/96. Así y de conformidad a las disposiciones del artículo 50 de la Ley Orgánica del Poder Judicial N° 4.055, y la cláusula transitoria décima de la Constitución de la Provincia, quedó establecido que corresponde a éste Superior Tribunal de Justicia modificar todas las multas e imposiciones en sumas de dinero, de la naturaleza que sean, establecidas en esa ley y en los códigos procesales.

Además, la Constitución Provincial dispone en su artículo 154 que el importe de las multas e imposiciones establecidos en los códigos procesales

y en el reglamento orgánico del Poder Judicial -previsto en el art. 146, apartado 3º, de la Constitución- se destinará a mantener actualizada su biblioteca y a perfeccionar por medios técnicos la tramitación de las causas y la información especializada de los jueces, funcionarios y litigantes.

Por otra parte, como lo establece el citado artículo 146, apartado 3º, en su inciso 6º, corresponde al Poder judicial fijar las reglas necesarias para la disposición y administración de sus bienes y recursos, comprendiéndose en estos a las multas e imposiciones, facultad que debe ser ejercida por este Superior tribunal de Justicia como está dispuesto en los incisos 1º, 3º, 7º, y 15º, del artículo 167 de la Constitución de la Provincia.

Que el monto de ese depósito en la actualidad y como fuere expuesto líneas arriba, equivale a la suma de doscientos pesos (\$ 200,00), cantidad establecida por Acordada N° 2/96, fijado en ese valor desde el 1º de abril de 1.996, no habiendo sufrido modificación alguna desde entonces, no guarda relación con la suma de cinco mil pesos (\$ 5.000) que debe abonarse para la interposición de los recursos extraordinarios y, en su caso, de queja, ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación (cfr.: Ac. 2/2007 C.S.J.N.) para que los litigantes puedan tener acceso los remedios extraordinarios, ocurriendo lo propio en otras jurisdicciones provinciales, en atención precisamente, a la naturaleza extraordinaria de esos recursos.

Esto así, señala la conveniencia de incrementar el monto de la imposición local, a mil pesos (\$ 1.000,00), cantidad ésta que no resulta desproporcionada, cuyo pago, en definitiva, estará a cargo del litigante que debe soportar las costas, resultando ser una suma de poca significación en el conjunto de los gastos y honorarios a pagarse, según éste Superior Tribunal lo puede comprobar.

Que por otro lado, el pago de la cantidad indicada, a cargo de las partes litigantes que pretendan tentar la acción y el recurso de inconstitucionalidad, previstos en la Constitución de la provincia y en su ley reglamentaria N° 4.346 (modificada por la ley N° 4.848), de ningún modo puede tornar gravoso el acceso de esos remedios y, mucho menos, puede significar un caso de privación de justicia, pues, aquellos litigantes que realmente no estuvieran en condiciones de abonar la suma en cuestión pueden eximirse de hacerlo por la vía del beneficio de litigar gratuitamente, según las previsiones contenidas en el Código Procesal Civil.

Por último, que el destino que corresponde dar a esos recursos, justifica el incremento señalado en tanto servirá no sólo para mantener actualizada la biblioteca del Poder Judicial, sino también y fundamentalmente, para efectuar inversiones de bienes de capital -actualmente restringidas- que permiten terminar de perfeccionar por medios técnicos (computadoras, por ejemplo) la tramitación de las causas y la información especializada de los jueces, funcionarios y litigantes (esto último por el correcto funcionamiento del Departamento de Jurisprudencia e Informática) como a otras imperiosas necesidades de este Poder Judicial.

Por ello, en uso de las facultades de Superintendencia conferidas por la Constitución de la Provincia y la ley orgánica del Poder Judicial en especial el artículo 50; el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy;

Resuelve:

1º) Incrementar a la suma de mil pesos (\$ 1.000,00) la imposición que debe abonarse al tiempo de deducirse la acción o el recurso de inconstitucionalidad, como lo establece el art. 12, inciso 1º de la Ley N° 4346, modificado por la Ley N° 4848, con el destino previsto en el art. 154 de la Constitución de la Provincia.

2º) Regístrese y notifíquese, comuníquese por nota al Colegio de Abogados de Jujuy, y deposítense una copia de esta acordada en los casilleros de notificaciones.

DR. SERGIO RICARDO GONZALEZ
PTE. DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
23/26/28 Marzo - S/C

CONVOCATORIAS

EJESA CONVOCATORIA

“Convocar a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Abril de 2007 a las 9:00 horas, en primera convocatoria y a las 10:30 horas en segunda

convocatoria, en la sede legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial), Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo, cuadros anexos, notas complementarias e informe de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al ejercicio N° 11, iniciado el 1 de enero de 2006 y cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Remuneración del Directorio y Síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora por el ejercicio N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio N° 11 cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Distribución de utilidades del ejercicio N° 11, cerrado el 31 de diciembre de 2006.

Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase “A”, elección de dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase “B”, elección de un Director Titular y de un Director Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un período.

Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases “A” y “B” y elección de un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un período.

NOTAS:

El punto 5, será tratado y resuelto en Asamblea Especial de las clases “A” y “B” respectivamente según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social. El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de las clases “A” y “B”, conforme lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos de EJESA.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asambleas con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (artículo 18 del Estatuto Social). En el caso de concurrir mandatarios, éstos deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 239 de la Ley 19.550.”

DR. RICARDO YAPUR
P/EJESA

21/23/26/28/30 Marzo LIQ. N° 58137 \$ 508,50

EJSEDSA CONVOCATORIA

“Convocar a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de Abril de 2007, a las 11.00 h. en primera convocatoria, y a las 12.30 h. en segunda convocatoria, en la Sede Legal de la Sociedad, calle Independencia N° 60, San Salvador de Jujuy, para tratar el Orden del Día que a continuación se transcribe:

ORDEN DEL DÍA:

1.- Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

2.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 11, iniciado el 1º de Enero de 2006 y finalizado el 31 de Diciembre de 2006.

3.- Remuneración del Directorio e integrantes de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2006.

4.- Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 11 cerrado el 31 de Diciembre de 2006.

5.- Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase “A”, dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase “B” y un Director Titular y un Director Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio.

6.- Elección de dos miembros Titulares y de dos miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases “A” y “B” y un miembro Titular y un miembro Suplente por la Clase “C”, todos ellos por un Ejercicio.

NOTAS:

El punto 5, será tratado y resuelto en Asamblea Especial de las Clases “A” y “B” respectivamente según lo establecido en el artículo 14 del Estatuto Social.

El punto 6 será tratado y resuelto en Asamblea Especial conjunta de las clases “A” y “B”, conforme lo establecido en el Art. 31 de los Estatutos de EJSEDSA.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar una comunicación a la Sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a Asamblea con tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea (Art.

señor **Raúl Reynaldo Romero**, Documento Nacional de Identidad N° 14.628.311, CUIL 20-14628311-0, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Ruth Palavecino, de 44 años de edad, chofer, con domicilio en Peatonal 38 número 454 Piso "A" de las "820 Viviendas" de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia; el Señor **Eduardo Cesar Ruiz**, Documento Nacional de Identidad N° 20.358.501, CUIL 20-20358501-3, argentino, soltero, de 38 años de edad, chofer, con domicilio en Avenida Canadá número 652 del Barrio Santa Ana de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia; el señor **Reinerio Sajama**, Documento Nacional de Identidad N° 11.855.408, CUIT 20-11.855.408-1, argentino, casado en primeras nupcias con doña Gladys Colque Avalos, de 51 años de edad, chofer, con domicilio en Avenida Carahuasi número 1886 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia; el Señor **Oscar Darío Serapio**, Documento Nacional de Identidad N° 16.682.258, CUIL 20-16682258-9, argentino, soltero, de 41 años de edad, chofer, con domicilio en calle República de Siria esquina Ramírez de Velazco del Barrio San Martín de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia; el Señor **Rafael Arturo Urzagasti**, Documento Nacional de Identidad N° 21.665.777, CUIL 20-21665777-3, argentino, soltero, de 36 años de edad, chofer, con domicilio en calle Paraguay número 128 del Barrio 14 de Abril de San Pedro, jurisdicción del Departamento San Pedro de esta Provincia; la Señora **Norma Adriana Hurtado**, Documento Nacional de Identidad N° 14.312.895, CUIL 23-14312895-4, argentina, divorciada, de 44 años de edad, boletera, con domicilio en calle Ramírez de Velazco número 411 del Barrio San Martín de Ciudad Perico, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia; el Señor **Víctor Bonifacio Álvarez**, Documento Nacional de Identidad N° 14.733.157, CUIL 20-14733157-7, argentino, casado en primeras nupcias con doña Graciela Linfa Arjona, de 44 años de edad, chofer, con domicilio en Ruta 46 Agua Negra de Palma Sola, jurisdicción del Departamento Santa Bárbara de esta Provincia; el señor **Silverio Betancur**, Documento Nacional de Identidad N° 11.074.113, CUIL 20-11074113-9, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Julia Tarifa, de 51 años de edad, chofer, con domicilio en calle José LLaver número 953 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de esta Provincia, el Señor **Jorge Alberto Mendieta**, Documento Nacional de Identidad N° 24.649.220, CUIT 20-24649220-5, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ivana Gisela Gelmetti, de 31 años de edad, chofer, con domicilio en calle sarmiento número 929 del Carmen, jurisdicción del Departamento El Carmen de esta Provincia; **Juan Bautista Carrazana**, Documento Nacional de Identidad N° 14.943.360, CUIL 20-14943360-1, argentino, casado en segundas nupcias con Norma Liliana Aparicio, de 44 años de edad, chofer, con domicilio en calle Echeverría número 447 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; el Señor **Miguel Sabino Cuezco**, Documento Nacional de Identidad N° 13.224.046, CUIL 23-13224046-9, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Torres, de 47 años de edad, mecánico, con domicilio en casa número 35 del Barrio Centro de Puesto Viejo, jurisdicción del Departamento Santa Bárbara de esta Provincia; por la otra parte y en adelante denominados los cesionarios.- Comparecen por sí y en el carácter de socios de la sociedad "TRANSPORTE FUTURO S.R.L.", justificando la existencia de la misma y la personería que invoca con: a) contrato constitutivo de fecha 21 de agosto de 2.002, que se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy al folio 247, acta 235, libro II de S.R.L.; y registrado con copia bajo asiento 22 al folio 150/154 del legajo VII del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 4 de octubre de 2.002; y b) cesión de cuotas y modificación de contrato social, de fecha 9 de diciembre de 2005, que se encuentra registrado con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy bajo asiento 38 al folio 180/195 del legajo IX Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha 16 de junio de 2.006; c) cesión de cuotas y modificación de contrato social, de fecha diez de julio de 2.006 que se encuentra registrado con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy bajo asiento 64 al folio 355/368 del legajo IX Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha veintitrés de octubre de 2.006.- Y dicen: que de común acuerdo han resuelto realizar la presente cesión de cuota social y modificar la cláusula sexta del contrato social: .

PRIMERA: El señor Jorge Luis Flores, CEDE a los señores Carlos Francisco Farfán, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Aleman, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González,

Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Jorge Alberto Mendieta, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezco y éstos aceptan, cuarenta y dos (42) cuotas sociales de las que es titular en "Transporte Futuro S.R.L.", que representan el cien por ciento (100 %) de su participación en dicha sociedad, y el dos por ciento (2 %) del capital social de la misma, quiénes las adquieren en la siguiente forma: Carlos Francisco Farfán, la cantidad de una (1) cuota, Francisco Gallardo Paredes, la cantidad de una (1) cuota, Felipa García, la cantidad de cinco (5) cuotas; Rodolfo Aleman, la cantidad de una (1) cuota; Martín Altamirano, la cantidad de una (1) cuota; Dionicio Armella, la cantidad de una (1) cuota; Marcos Rene Betancur, la cantidad de una (1) cuota; Oscar Antonio Buffil, la cantidad de una (1) cuota; Ricardo Checa, la cantidad de una (1) cuota; Manuel Gregorio Contreras, la cantidad de una (1) cuota; Ramón Bernardino Farfán, la cantidad de una (1) cuota; José David Flores, la cantidad de una (1) cuota; Antonio David González, la cantidad de una (1) cuota; Carlos Rogelio Guzmán, la cantidad de una (1) cuota; Pascual César Huanca, la cantidad de una (1) cuota; José Antonio Jeres, la cantidad de una (1) cuota; Aníbal Natalio Mamani, la cantidad de una (1) cuota; Néstor Santiago Mercado, la cantidad de una (1) cuota; Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, la cantidad de una (1) cuota; Wilfredo Omar Orellana, la cantidad de una (1) cuota; Jorge Quispe, la cantidad de una (1) cuota; Raúl Reynaldo Romero, la cantidad de una (1) cuota; Eduardo Cesar Ruiz, la cantidad de una (1) cuota; Reinerio Sajama, la cantidad de una (1) cuota; Oscar Darío Serapio, la cantidad de una (1) cuota; Rafael Arturo Urzagasti, la cantidad de una (1) cuota; Norma Adriana Hurtado, la cantidad de una (1) cuota; Víctor Bonifacio Álvarez, la cantidad de una (1) cuota; Silverio Betancur, la cantidad de una (1) cuota, Jorge Alberto Mendieta, la cantidad de una (1) cuota, Juan Bautista Carrazana la cantidad de una (1) cuota, y Miguel Sabino Cuezco la cantidad de una (1) cuota; y en condominio y partes iguales entre todos los cesionarios, la cantidad de (15) quince cuotas .- El capital cedido está constituido por cuarenta y dos cuotas (42) cuotas de pesos diez (\$ 10) valor nominal cada una.

SEGUNDA: El precio de esta cesión se establece en la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000), que será abonado en seis (6) cuotas iguales y consecutivas de pesos dos mil trescientos treinta y tres con treinta y tres centavos (\$2.333,33) cada una, debiéndose abonar la primera cuota el día diez de febrero de 2007 y las restantes en los meses subsiguientes.- Aceptando de plena conformidad el Sr. Jorge Luis Flores la forma de pago estipulado.

TERCERA: Los aportes del cedente se encuentran totalmente integrados. Asimismo el cedente declara, que no está inhibido para disponer de sus bienes, y que no pesan sobre las acciones gravamen alguno, y declarando que no tiene reclamo alguno que formular a la misma y que renuncia a todos sus derechos y aun a los beneficios sobre ejercicios anteriores.-

QUINTA: Presente en este acto la señora **Leonor Graciela Zerpa Guerrero**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 22.461.428, cónyuge en primeras nupcias del señor Jorge Luis Flores, con domicilio en calle Los Manantiales número 668 del Barrio Chijra de esta Ciudad; persona capaz, en su carácter de cónyuge del cedente declara que presta el asentimiento conyugal de acuerdo con el Art. 1.277 del Código Civil.

SEXTA: Los cesionarios en virtud de la presente cesión de cuotas de capital social, resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos dieciocho mil (\$ 18.000), dividido en un mil ochocientos (1.800) cuotas sociales de pesos diez (\$ 10) cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El señor Rodolfo Aleman, de cuarenta y un (41) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos diez (\$ 410); el Señor Martín Altamirano, de cincuenta y siete (57) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos setenta (\$ 570); el Señor Carlos Alberto Apaza, de diecinueve (19) cuotas, o sea la suma de pesos ciento noventa (\$ 190); el Señor Dionicio Armella, de treinta y nueve (39) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos noventa (\$ 390); el Señor Marcos Rene Betancur, de cincuenta y cinco (55) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos cincuenta (\$ 550); el Señor Edgardo Rodolfo Buffil, de treinta y seis (36) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos sesenta (\$ 360); el Señor Oscar Antonio Buffil, de cuarenta y nueve (49) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos noventa (\$ 490); el Señor Ricardo Checa, de cuarenta y nueve (49) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos noventa (\$ 490); el Señor Manuel Gregorio Contreras, de veintinueve (29) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos noventa (\$ 290); el Señor Ramón Bernardino Farfán, de sesenta y dos (62) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos veinte (\$ 620); el Señor José David Flores, de treinta y siete (37) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos setenta (\$ 370); el Señor Antonio David González, de doce (12) cuotas, o sea la suma de pesos ciento veinte (\$ 120); el Señor Carlos Rogelio Guzmán, de treinta y dos (32) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos veinte (\$ 320); el Señor Pascual César Huanca, de cuarenta y ocho (48) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos ochenta (\$ 480); el Señor José Antonio Jeres, de sesenta y dos (62) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos veinte (\$ 620); el Señor Aníbal Natalio Mamani, de sesenta y un (61) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos diez (\$ 610); el Señor Néstor

Santiago Mercado, de veintidós (22) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos veinte (\$ 220); el Señor Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, de sesenta y un (61) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos diez (\$ 610); el Señor Wilfredo Omar Orellana, de sesenta y cinco (65) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650); el Señor Jorge Quispe, de cincuenta y ocho (58) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos ochenta (\$ 580); el Señor Raúl Reynaldo Romero, de cuarenta y dos (42) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420); el Señor Raúl Enrique Romero, de veintisiete (27) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos setenta (\$ 270); el Señor Eduardo César Ruiz, de cuarenta y dos (42) cuotas, o sea la suma de pesos cuatrocientos veinte (\$ 420); el Señor Reinerio Sajama, de sesenta y seis (66) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos sesenta (\$ 660); el Señor Oscar Darío Serapio, de cincuenta y ocho (58) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos ochenta (\$ 580); el Señor Rafael Arturo Urzagasti, de cincuenta y nueve (59) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos noventa (\$ 590); la Señora Norma Adriana Hurtado, de veinte (20) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos (\$ 200); el Señor Juan Bautista Carrazana, de sesenta y siete (67) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos setenta (\$ 670); la Señora Felipa García, de cincuenta y siete (57) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos setenta (\$ 570); el Señor Normando Colpari, de cincuenta y nueve (59) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos noventa (\$ 590); el Señor Héctor Hugo Azurmendi, de sesenta (60) cuotas, o sea la suma de pesos seiscientos (\$ 600); el Señor Carlos Francisco Farfán, de cincuenta y nueve (59) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos noventa (\$ 590); el Señor Francisco Gallardo Paredes, de cincuenta y nueve (59) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos noventa (\$ 590); el Señor Víctor Bonifacio Álvarez, de trece (13) cuotas, o sea la suma de pesos ciento treinta (\$ 130); el Señor Hernando José Castillo, de treinta y un (31) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos diez (\$ 310); el Señor Miguel Sabino Cuezco, de veintiocho (28) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos ochenta (\$ 280); la Señora Marcela Alejandra Consulti, de veintidós (21) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos diez (\$ 210); el Señor Ramón Horacio Rosa, de cincuenta y un (51) cuotas, o sea la suma de pesos quinientos diez (\$ 510); el Señor David Edmundo Soruco, de veintiséis (26) cuotas, o sea la suma de pesos doscientos sesenta (\$ 260); el Señor Jorge Alberto Mendieta, de treinta y tres (33) cuotas, o sea la suma de pesos trescientos treinta (\$ 330); y el Señor Silverio Betancur, de trece (13) cuotas, o sea la suma de pesos ciento treinta (\$ 130); y en condominio y partes iguales entre todos los cesionarios, la cantidad de (6) seis cuotas para los señores Carlos Francisco Farfán, Francisco Gallardo Paredes, Felipa García, Rodolfo Aleman, Martín Altamirano, Dionicio Armella, Marcos Rene Betancur, Oscar Antonio Buffil, Ricardo Checa, Manuel Gregorio Contreras, Ramón Bernardino Farfán, José David Flores, Antonio David González, Carlos Rogelio Guzmán, Pascual César Huanca, José Antonio Jeres, Aníbal Natalio Mamani, Néstor Santiago Mercado, Ricardo Antonio Orellana Balmaceda, Wilfredo Omar Orellana, Jorge Quispe, Raúl Reynaldo Romero, Eduardo Cesar Ruiz, Reinerio Sajama, Oscar Darío Serapio, Rafael Arturo Urzagasti, Norma Adriana Hurtado, Víctor Bonifacio Álvarez, Silverio Betancur, Jorge Alberto Mendieta, Juan Bautista Carrazana, Miguel Sabino Cuezco.”.

SEPTIMA: En este estado las partes resuelven facultar a la Escribana Carolina Alexander y/o Doctor Gustavo Marcelo Camú, para que realicen ante el Registro Público de Comercio, todas las tramitaciones y diligencias necesarias hasta lograr la inscripción definitiva de la presente cesión de cuota y modificación de contrato social, en dicho organismo, facultando a sus mandatarios para proponer y/o aceptar las modificaciones o ampliaciones a la presente cesión y al Contrato social que el Registro Público de Comercio imponga.- Igualmente los facultan para interponer, en su caso, los recursos que las leyes procesales y de sociedades comerciales prevén, firmando escritos y documentos que se requieran para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueran necesarios para el mejor desempeño del presente mandato, conforme a las normas de la ley 19.550. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los doce días del mes de enero del año dos mil siete, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

ACT. NOT. N° 00481666/70/1839 ESC. CAROLINA ALEXANDER TIT. REG. N° 62 . S. S. DE JUJUY
Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2.007.-
DR. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.
26 Mar. LIQ. N° 58176 \$ 52,70

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE FARMACIA JUJUY SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

En la ciudad de San Pedro de Jujuy – Provincia Jujuy, República Argentina – a los veintiocho días del mes de febrero de 2007, WALTER DANIEL BENITEZ, DNI N° 12.006.647, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en la calle ALBERDI 243, del barrio CENTRO, SOCIO COMANDITARIO, de “FARMACIA JUJUY, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE” en adelante cedente y la Srta. SONIA DEL VALLE RODRIGUEZ, DNI N° 21.323.316, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión farmacéutica, con domicilio real en AVENIDA 9 DE JULIO N° 1664, B° PROVIDENCIA de la ciudad DE SAN PEDRO de Jujuy, SOCIA COMANDITADA de “FARMACIA JUJUY SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”. En adelante CEDENTE; Doña GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, DNI N° 16.840.464, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión farmacéutica, con domicilio en CARREÑO 677, del Barrio HORACIO GUZMAN de esta ciudad, en adelante denominada CESIONARIA, y Don WALTER DANIEL BENITEZ, DNI N° 12.006.647, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en la calle ALBERDI 243, del barrio CENTRO, SOCIO COMANDITARIO, de “FARMACIA JUJUY, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE” y convienen en celebrar el presente Contrato de MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE: “FARMACIA JUJUY, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”. El que se registrará por las siguientes cláusulas y a las cuales se someten.

PRIMERA: La Srta. SONIA DEL VALLE RODRIGUEZ, DNI N° 21.323.316 SOCIA COMANDITADA, CEDE Y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO Y SIN CARGO ALGUNO, a DOÑA GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ , DNI N° 16.840.464, la cantidad del 1% (uno por ciento) equivalente a la suma de pesos: ochenta (\$80), de parte de capital aportado, como así también, el carácter de socia comanditada, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto al porcentaje de participación ella tenía. Asimismo manifiesta que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

SEGUNDA: Presente en este acto Doña GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ , DNI N ° 16.840.464, acepta esta Cesión de Acciones y manifiesta: que, tiene las facultades suficientes para ser SOCIA COMANDITADA de “FARMACIA JUJUY, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”, ya que posee título habilitante de farmacéutica.

TERCERA: En virtud de la presente Cesión, Doña SONIA DEL VALLE RODRIGUEZ, DNI N° 21.323.316 queda desvinculada de la Sociedad mencionada arriba, pasando a ser SOCIA COMANDITADA Doña GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, DNI N° 16.840.464.

CUARTA: Presente el SOCIO COMANDITARIO Sr. WALTER DANIEL BENITEZ, presta su conformidad a la Cesión de Acciones realizadas en este acto.

QUINTA: Las partes intervinientes convienen realizarán la inscripción de la presente Cesión en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.

SEXTA: Si algunos de los socios decide rescindir este contrato, deberá comunicárselo fehacientemente al otro, con una antelación de sesenta (60) días.

SEPTIMA: Se mantienen con total vigencia las cláusulas: PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato suscrito el día 14 de Marzo del 2000.

De plena conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba mencionadas.

ACT. NOT. N° A 00479128 ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ TIT. REG. N° 40 San Pedro de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2.007.-

NESTOR ANTONIO SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZGADO DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY.-

26 Mar. LIQ. N° 58161 \$ 52,70

MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE FARMACIA BENMAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

En la ciudad de San Pedro de Jujuy – Provincia Jujuy, República Argentina – a los veintiocho días del mes de febrero de 2007, la Srta. GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, DNI N° 16.840.464, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión farmacéutica, con domicilio en CARREÑO 677, del Barrio HORACIO GUZMAN, SOCIA COMANDITADA de “FARMACIA BENMAR SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE”. En adelante CEDENTE; Doña, VIVIANA DEL VALLE HALE, DNI N° 18.359.333, argentina, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión

farmacéutica, con domicilio real en Avda. 9 de Julio N° 2010, B° Providencia de esta ciudad en adelante denominada CESIONARIA, y Don WALTER DANIEL BENITEZ, DNI N° 12.006.647, argentino, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión COMERCIANTE, con domicilio real en la calle, ALBERDI 243, del barrio CENTRO, SOCIO COMANDITARIO, de "FARMACIA BENMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" y convienen en celebrar el presente Contrato de **MODIFICACIÓN DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE: "FARMACIA BENMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE"**. El que se registrará por las siguientes cláusulas y a las cuales se someten.

PRIMERA: La Srta. GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, DNI N° 16.840.464, SOCIA COMANDITADA, CEDE Y TRANSFIERE A TITULO GRATUITO Y SIN CARGO ALGUNO, a VIVIANA DEL VALLE HALE, DNI N° 18.359.333, la cantidad del 1% (uno por ciento) equivalente a la suma de pesos: ochenta (\$80), de parte de capital aportado, como así también, el carácter de socia comanditada, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación que con respecto al porcentaje de participación ella tenía. Asimismo manifiesta que no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes.

SEGUNDA: Presente en este acto Doña VIVIANA DEL VALLE HALE, acepta esta Cesión de Acciones y manifiesta: que, tiene las facultades suficientes para ser SOCIA COMANDITADA de "FARMACIA BENMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", ya que posee título habilitante de farmacéutica.

TERCERA: En virtud de la presente Cesión, Doña GLADIS BEATRIZ DEL VALLE VELAZQUEZ, queda desvinculada de la Sociedad mencionada arriba, pasando a ser SOCIA COMANDITADA, VIVIANA DEL VALLE HALE.

CUARTA: Presente el SOCIO COMANDITARIO Sr. WALTER DANIEL BENITEZ, presta su conformidad a la Cesión de Acciones realizadas en este acto.

QUINTA: Las partes intervinientes convienen realizarán la inscripción de la presente Cesión en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.

SEXTA: Si algunos de los socios decide rescindir este contrato, deberá comunicárselo fehacientemente al otro, con una antelación de sesenta (60) días, siempre y cuando se consiga una Farmacéutica reemplazante.

SÉPTIMA: Se mantienen con total vigencia las cláusulas: PRIMERA, SEGUNDA, QUINTA, SEXTA, SÉPTIMA, OCTAVA, NOVENA, DECIMA, DECIMA PRIMERA, DECIMA SEGUNDA Y DECIMA TERCERA del contrato suscrito el día 16 de JULIO del 1998.

De plena conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba mencionadas.

ACT. NOT. N° A 00479130 ESC. MIRTA BEATRIZ GONZALEZ
TIT. REG. N° 40 San Pedro de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 06 de marzo de 2.007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZGADO DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY.-

26 Mar. LIQ. N° 58162 \$ 52,70

CONTRATO CONSTITUTIVO DE "CAFÉ DOS CHINOS S.R.L."

Entre don CRISTIAN LUIS BOGLIONE, Argentino, Abogado, Documento Nacional de Identidad N°20.455.804, mayor de edad, de 37 años de edad, nacido el día 12 de Noviembre de 1969, y doña NOEMI ESTELA AMADOR, Argentina, Comerciante, Documento Nacional de Identidad N°21.665.441, mayor de edad, de 36 años de edad, nacida el día 09 de septiembre de 1970, ambos conyuges entre si, casados en primeras nupcias, domiciliados en calle Balcarce N°164, de la Ciudad de San Salvador de JUJUY, Provincia de Jujuy, han convenido en constituir la presente SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes y en todo lo no previsto por la Ley de Sociedades 19.550.; **PRIMERO:** La sociedad se denominará "CAFÉ DOS CHINOS - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en calle Alvear Número 731 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar el mismo dentro de la Provincia de Jujuy, como asimismo podrá la sociedad, establecer sucursales, agencias, depósitos ó talleres en cualquier lugar de la provincia ó del interior del país.- **SEGUNDO:** El termino de duración de la sociedad será de CINCUENTA AÑOS (50) contados a partir de su fecha de Inscripción en Registro Público de Comercio. este termino podrá ser prorrogado mediante el acuerdo de simple mayoría de votos.- **TERCERO:** La Sociedad por cuenta propia o mediante la contratación de terceros

tendrá como objeto dedicarse a todo lo relacionado a la explotación de bar, confitería, cafetería, servicios gastronómicos en general, billares, fútbol 5, juegos de recreación y actividades afines. A tales efectos la sociedad puede expandir la actividad comercial a la elaboración, compra venta, venta, y comercialización de productos relacionados con el rubro. Puede también la sociedad celebrar contratos asociativos lícitos con terceras personas, convenientes o necesarios a los fines de cumplimentar el objeto societario. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, operaciones y contratos que se relacionen con el objeto societario.- **CUARTO:** El Capital Social se fija en la suma de PESOS DIECISEIS MIL, (\$16.000,00) dividido en Ciento sesenta (160) cuotas, cada una de Pesos Cien (\$100,00), que son totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Cristian Luis Boglione, suscribe, un total de Noventa cuotas (90) por un total de Pesos Nueve mil (\$9.000,00), y la socia Noemi Estela Amador suscribe, un total de Setenta cuotas (70) por un total de Pesos Siete mil, (\$7.000,00) respectivamente. En éste acto los socios integran el veinticinco (25%) por ciento del capital social por cada uno de ellos suscrito y el saldo se obligan a integrarlo en el plazo de dos (2) años a contar desde el día de la fecha; La sociedad podrá aumentar el Capital Social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime, oportunidad en que fijará el monto y plazo para su integración.- **QUINTO:** La Dirección, Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo del socio CRISTIAN LUIS BOGLIONE, en el carácter de Socio Gerente, designado por el plazo de duración de la sociedad, quien usará su firma precedida del sello de la Razón Social. La firma podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o fianzas a terceros; de común acuerdo podrán designar por acta, una ó más personas como Gerentes y delegar en ellas total o parcialmente la dirección y administración de la Sociedad. Para el cumplimiento de los fines societarios el Socio Gerente podrán: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquier otra clase de entidad financiera o crediticia o de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas y/o socios, para representar a la sociedad en todos los asuntos Judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.- c) Tomar dinero en préstamo garantizado ó no con hipotecas, prendas ó fianzas, aceptar Prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrables o no registrables, automotores, transferir, dar y tomar posesión y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración y disposición necesarios para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contratos de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico o atípico de cualquier naturaleza.- d) Realizar todo tipo de actos, trámites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales ó Nacionales, Municipalidad, Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad Automotor, Ministerio de Trabajo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP- DGI., Municipalidades, Asociaciones Gremiales, Organismos Previsionales e Instituciones Públicas o Privadas, siendo la presente mención simplemente enunciativa, aclarándose que la sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **SEXTO:** La Cesión de cuotas partes no puede hacerse a terceros sin que medie acuerdo y voto unánime de los socios, aplicando para ello lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y dos de la ley 19.550, en cuanto al procedimiento, oposición, adquisición por la sociedad o cesión entre socios, a los efectos de fijar el valor de la cuota se prepara un Balance General a la fecha del retiro. El importe que resulte se abonará en doce cuotas mensuales iguales y sucesivas; En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo si fuere necesario unificar su personería. En el supuesto de que los herederos no se incorporen a la sociedad los socios o la sociedad podrán adquirir las cuotas por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la Cesión de cuotas.- **SEPTIMO:** Las Resoluciones sociales se adoptarán por simple mayoría de capital. Cada cuota da derecho a un voto.- Cualquiera de los socios podrán solicitar que se convoque a Asamblea, cuando sea necesario efectuar las modificaciones al contrato social que estatuye el artículo 160, primer párrafo de la ley 19.550. Cualquier modificación estatutaria se tomará por resolución de los socios con el voto favorable de la mitad del capital social. Los acuerdos, resoluciones y reglamentaciones internas se asentaran en un libro de Actas suscrito por todos los socios.- **OCTAVO:** La sociedad cerrará su ejercicio económico el día treinta y uno de DICIEMBRE de cada año para ello llevará su contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. El Balance y demás documentos informativos será aprobado por Asamblea de socios dentro de un plazo que no puede exceder los ciento veinte días de la fecha de cierre - Las Ganancias del ejercicio previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del Capital aportado por cada socio.- **NOVENO:** Si se resolviera la disolución anticipada de la Sociedad, los Gerentes o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del balance final de liquidación, efectuados los pagos de las deudas sociales y gastos de liquidación el saldo se dividirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **DECIMO:** Se pacta que el socio CRISTIAN LUIS BOGLIONE, y/o

el Escribano JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, DNI.Nº10.616.540, se encuentran facultados en forma conjunta, indistinta y/o alternadamente, para realizar todos los actos, tramites y gestiones que implícitamente sin limitación, ni restricción alguna fueren necesarios para Publicar e Inscribir formal y legalmente la presente sociedad en Registro Publico de Comercio de ésta Provincia.- **DECIMO PRIMERO:** A todos los efectos legales las partes se someten a la Justicia Ordinaria de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, de la Provincia de Jujuy, en la que a los Dieciséis días del mes de Marzo del año dos mil siete, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto recibiendo cada parte una copia de igual tenor.

ACT. NOT. Nº A 00484268 ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS
TIT. REG. Nº 5 S. S. de JUJUY.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 22 de marzo de 2.007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO

JUZGADO DE COMERCIO DE LA PCIA. DE JUJUY.-

26 Mar. LIQ. Nº 58181 \$ 52,70

COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY

COMUNICACIÓN

El Colegio de Martilleros de Jujuy ha dispuesto dar de baja de su padrón de colegiados según resolución Nº 01/2007 a los siguientes martilleros: ALUZZITZA, DANIEL GERARDO Mat. 21; TABERA, MARIA MERCEDES Mat. 32; BELASQUEZ, HILDA FABIANA Mat. 54; BENITEZ, SANDRA DEL VALLE Mat. 62; ABEIJON, MAURICIO Mat. 66 y LACSI, ANGEL D. Mat. 63 a partir del 02 de marzo de 2007; inhabilitados para ejercer la profesión en la Provincia de Jujuy, los que con anterioridad ya se encontraban suspendidos.

ALEJANDRO ERNESTO AGUIAR

PTE. COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY.

26 Mar. LIQ. Nº 58169 \$ 17,70

REMATES

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL MATR. PROF. Nº 28

R E M A T A

JUDICIAL CON BASE Y REDUCCIÓN : DOS INMUEBLES RURALES, LOS QUE SUMAN UNA SUPERFICIE TOTAL DE 19 HAS., 9670 MTS. 2, FINCA EL PALMAR, DEPARTAMENTO SANTA BARBARA, PROVINCIA DE JUJUY.-

DR. CARLOS M. OLIVERA PASTOR, Juez Federal Subrogante, de Primera Instancia nº2, del Juzgado Federal de Jujuy, Secretaria Civil, en el **Expte. Nº 359/99**, Caratulado: BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA c/ CACERES HUGO Y OTRA, S/EJECUCIÓN HIPOTECARIA, comunica que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. Nº 28, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, DOS INMUEBLES RURALES, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, Finca El Palmar, o Distrito El Palmar, del Departamento de Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, y con BASE por ambos inmuebles, en su primer llamado, de PESOS SESENTA MIL (\$60.000,00.-); si no existieren postores por estos y luego de una espera de treinta minutos, se procederá a reducir la misma en un 25 %, o sea por la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000,00); los que se individualizan Catastralmente como: 1º) Circ. 3, Secc. 2, Parcela 17, Padrón F-1737, Matrícula F-3210; el que mide de Fte. NO.: 181,65 Mts., Contrafrente SE.: 178,40 Mts., Costado NE.: 502,15 Mts., y Costado SO.: 536,32 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 9 Has. 2.630 Mts.2; limita al NE.: con parcela 18, al NO.: con Ruta Provincial Nº1, al SE.: con parcela 26 y al SO.: con parcela 16; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO - Acr.: Banco de La Nación Argentina - Ddor: Hugo Cáceres o Hugo

Oswaldo Cáceres - Monto: U\$S.20.000,00 , en conj. c/ otro inm - E.P. Nº 106, de fcha. 23/05/94 - Esc. C. C. Brizuela de Rojo - Pres. Nº5241, el 01/06/94, Inscr. Prov.: el 11/08/94 - Inscr. Definitiva: el 06/09/94; Asiento 2: Cert, Const. Hip Nº 336, de fcha. 11/01/00 - Esc. Tlar. Reg. Nº 27; Asiento 3: HIPOTECA en 2º GRADO - Acr.: Banco de La Nación Argentina - Ddor: Hugo Cáceres o Hugo Oswaldo Cáceres - Monto: U\$S 18.500, en conj. c/ otros inm. - E.P. Nº 22, de fcha. 26/01/00 - Esc. C.C. Brizuela de Rojo - Pres. Nº1348, el 08/02/00 - INSC. PROV.: el 12/02/00; Asiento 4: Ref. al As. 3 - Inscripción Definitiva el 28/02/00; Asiento 5: EMBARGO: Por Of. de fcha. 15/09/00 - Jzdo. Federal Nº 2 - Jujuy - Expte Nº 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo - Mto.: U\$S 2.040, más U\$S 1.020 - Pres. Nº14936, el 05/10/00, Insc. Prov. el 06/10/00, e inscripta definitivamente en el Asiento 6, por Oficio de fcha. 12/12/00, Pres. Nº 759, el 29/01/01 - Registrada el 30/01/01; Asiento9: EMBARGO: Por Of. de fcha. 11/04/05, Jzdo 1º Inst. C. y C. Nº 2, Secret. Nº 3 - Jujuy - Expte., Nº B-50316/99, caratulado: Ejecución Prendaria: Bco. de la Provincia de Jujuy - Ente Residual c/ Hugo Oswaldo Cáceres - Pres. Nº 12323, el 30/08/05 - Registrada el 31/08/05; Asiento10: EMBARGO: Por Of. de fcha. 30/11/05 - Jzdo. Federal Nº 2 - Jujuy- Expte Nº 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo - Pres. Nº 18886, el 19/12/05 - Insc. Provisoria el 22/12/05; Asiento11: EMBARGO: Por Of. de fcha. 27/07/06- Jzdo. Federal Nº 2 - Jujuy - Expte Nº 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo- Pres. Nº 11197, el 07/08/06 - Insc Provisoria el 08/08/06, e inscripta definitivamente en el Asiento 13, por Oficio de fcha. 12/09/06 - Jzgo Federal Nº 2 - Stria. Nº 3 C. y C.- Jujuy - Mto \$2.040, más \$1.020 - Pres. Nº 13673, el 26/09/06 - Registrada el 29/09/06; y el de los presentes autos que se ejecutan; y 2º) Circ. 3, Secc. 2, Parcela 26, Padrón F-1746, Matrícula F-3219; el que mide: de Fte. 178,40, por igual contrafrente y 600,00 Mts. en ambos costados; lo que hace una Superficie según Plano de 10 Has. 7.040 Mts.2; limita al NE.: con parcela 25, al NO.: con parcela 17, al SE.: con camino y al SO.: con parcela 27; Registra este los siguientes Gravámenes: Asiento 1: HIPOTECA en 1º GRADO - Acr.: Banco de La Nación Argentina - Ddor: Hugo Cáceres o Hugo Oswaldo Cáceres - Monto: U\$S.20.000,00 , en conj c/ otro inm - E.P. nº 106, de fcha. 23/05/94 - Esc. C. C. Brizuela de Rojo - Pres. Nº5241, el 01/06/94, Inscr. Prov.: el 11/08/94 - Inscr. Definitiva: el 06/09/94; Asiento 2: Cert, Const. Hip Nº 337, de fcha. 11/01/00 - Esc. Tlar. Reg. Nº 27; Asiento 3: HIPOTECA en 2º GRADO - Acr.: Banco de La Nación Argentina - Ddor: Hugo Cáceres o Hugo Oswaldo Cáceres - Monto: U\$S 18.500, en conj. c/ otros inm. - E.P. Nº 22, de fcha. 26/01/00 - Esc. C.C. Brizuela de Rojo - Pres. Nº 1348, el 08/02/00 - INSC. PROV.: el 12/02/00; Asiento 4: Ref. al As. 3 - Inscripción Definitiva el 28/02/00; Asiento 5: EMBARGO: Por Of. de fcha. 15/09/00 - Jzdo. Federal Nº 2 - Jujuy - Expte Nº 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo - Mto.: U\$S 2.040, más U\$S 1.020 - Pres. Nº 14936, el 05/10/00, Insc. Prov. el 06/10/00, e inscripta definitivamente en el Asiento 6, por Oficio de fcha. 12/12/00, Pres. Nº 759, el 29/01/01 - Registrada el 30/01/01; Asiento9: EMBARGO: Por Of. de fcha. 11/04/05, Jzgo 1º Inst. C. y C. Nº 2, Secret. Nº 3 - Jujuy - Expte., Nº B-50316/99, caratulado: Ejecución Prendaria: Bco. de la Provincia de Jujuy - Ente Residual c/ Hugo Oswaldo Cáceres - Pres. Nº 12323, el 30/08/05 - Registrada el 31/08/05; Asiento10: EMBARGO: Por Of. de fcha. 30/11/05 - Jzdo. Federal Nº 2 - Jujuy- Expte Nº 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo - Pres. Nº 18886, el 19/12/05 - Insc. Provisoria el 22/12/05; Asiento11: EMBARGO: Por Of. de fcha. 27/07/06- Jzdo. Federal Nº 2 - Jujuy - Expte Nº 360/99, caratulado: Banco de La Nación Argentina c/ Cáceres Hugo O. y Otra - Ejecutivo- Pres. Nº 11197, el 07/08/06 - Insc Provisoria el 08/08/06, e inscripta definitivamente en el Asiento 13, por Oficio de fcha. 12/09/06 - Jzgo Federal Nº 2 - Stria. Nº 3 C. y C.- Jujuy - Mto \$ 2.040, más \$1.020 - Pres. Nº 13673, el 26/09/06 - Registrada el 29/09/06; y el de los presentes autos que se ejecutan. Los gravámenes que pesaren sobre estos inmuebles se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Estos Inmuebles se encuentran ocupados, según consta en Acta Nº289, de Verificación de Estado Físico y de Ocupación de Inmueble e Intimación de Desocupación,

labrada por la Escribana Ttlar. del Reg. N° 27, Corina Celia Brizuela de Rojo, de fs. 117 a 118 vlta. de autos. Condiciones de Venta: El comprador deberá abonar en el acto de la subasta, el importe del 10 % de la venta total, en concepto de seña, con más la comisión de ley al Martillero del 5%, y el saldo del precio, dentro de los cinco días de aprobado el remate, en el Banco de Depósitos Judiciales (B.N.A.). Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de dar inicio el acto. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 27 de MARZO de 2007, a HORAS 18:00 , en CALLE ITUZAINGO N° 552, DEL B° CIUDAD DE NIEVA, DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Por consultas comunicarse a los teléfonos 0388-155816078, y/o en la entidad Bancaria, Sucursal Perico, Tel. 0388-4911289. Publíquense edictos, en un diario local y en Boletín Oficial, por dos días. San Salvador de Jujuy, 16 de Marzo del 2007.-

21/26 Marzo LIQ. N° 58136 \$ 11,80

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL CON BASE: UN CAMION MARCA MERCEDES BENZ MODELO L-1218.-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - A.F.I.P.-, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el **Expte. n° 304/1/99** caratulado: A.F.I.P. C/ CRUZ DONATO s/ Ejec. Fiscal, que se tramita en Juzgado Federal n°1, Secretaria Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador y con Base de Pesos Treinta y cuatro mil seiscientos veinticinco con 38/100 (\$ 34.625,38) Un Camión marca Mercedes Benz, modelo L-1218, tipo Chasis con Cabina, año 1998, Motor Marca Mercedes Benz n° 377.940-10375804, chasis marca Mercedes Benz n° 9BM694004VB141032, Dominio CAL-084. **GRAVAMENES:** 1) **EMBARGO.** Fecha 29/06/2006 en Expte 484/1/05 que se tramita en Juzgado Federal n° 1: AFIP- DGI c/ CRUZ DONATO, s/ EJEC. FISCAL., AGENTE FISCAL A.F.I.P. JUJUY DR. M.A. IRAMAIN 2) **EMBARGO:** Fecha 26/02/2007 Expte. 304/1/1999 que se tramita en Juzgado Federal n° 1: AFIP- DGI c/ CRUZ DONATO, s/ EJEC. FISCAL., AGENTE FISCAL A.F.I.P. JUJUY DR. M.A. IRAMAIN. No registra Prenda ni otro tipo de gravámenes. Según informe de dominio agregado en autos. **DEUDAS:** El vehículo a subastarse registra una deuda por falta de pago del impuesto automotor por la suma de Pesos Dos mil trescientos cincuenta y siete con 46/100, (\$ 2.357,46), al día 23/01/07 Según informe deuda Municipal agregado en autos, que se cancela con el producido de la subasta. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. Los gastos necesarios para la transferencia del vehículo, emisión de título, cédula etc... son a cargo del comprador. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 30 de marzo de 2007 a horas 18:15 en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local **por dos veces en cinco días.** San Salvador de Jujuy 21 de marzo de 2007. DR. MARCOS ALBERTO IRAMAIN- AGENTE FISCAL A.F.I.P. Por Informes C. Gorriti n° 54 y/o Tel. 0388-4244889 Cel. 156822132 Martillero Ficoseco.-

26/30 Mar. LIQ. N° 58160 \$ 11,80

IGNACIO OVIEDO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 37

JUDICIAL: SIN BASE; DOS CUBIERTAS MARCA KUMHO MEDIDA 295/8OR-22.5 MODELO, POWER FLEET 964.16 P.R. S.S. Dr. ENRIQUE DANIEL GUZMAN, Juez del Tribunal del Trabajo Sal II, en los autos del **Expte B-01151/95**, Caratulado: Cobro de diferencia de haberes, Ignacio Santiago c/ Alfredo Torrejón, Panadería Buen Día y Rene Pedro Torrejón. Comunica por 3 veces que el Martillero Ignacio Oviedo, REMATARA en públ. subasta, al mejor postor, din. de cont. y comisión del Martillero 10 % a cargo del comprador y sin base: DOS CUBIERTAS MARCA KUMHO MEDIDA 295/8OR-22.5 MODELO, POWER FLEET 964.16 P.R. sin

uso. Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran, y no registran gravámenes prendarios. LA SUBASTA SE LLEVARA A CABO EL DIA 30 DE MARZO DEL AÑO 2007 A HS. 17,30 EN AV. ALTE BROWN N° 1782 para mayores informes en oficinas del Martillero en Av. Alte. Brown 1782 Tel. 4250932 – 4252618. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. Secretaria Dra. CLAUDIA E. BLANCO. San Salvador de Jujuy, 22 de Marzo del año 2007.-

26/28/30 Marzo – Liq. N° 58166 - \$ 17,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en el **Expte. N° B-122879/04** caratulado **“PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: PETROLERA JUJUY S.A.”**, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Noviembre de 2006. I) Tener por integrada la resolución verificatoria dictada por la suscripta, en virtud de que con fecha 31-10-06, la sindicatura presentara los informes requeridos.- II.- Fijar para la realización de la **“AUDIENCIA INFORMATIVA”** el día **28 de marzo del 2007, a hs. nueve**, dejándose establecido que el **“PERIODO DE EXCLUSIVIDAD”** vence el día **10 de abril del año 2007.-** Publicar EDICTOS por la concursada por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento dentro de los cinco días de notificados.- IV.- Tener presente la afirmación efectuada en forma contundente el día 31-10-06, por parte del letrado representante de la concursada, Dr. José María Palomares, respecto a que la concursada no categorizada a sus acreedores.- V.- Registrar, agregar copia en autos, y notificar.- Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ, Ante mí: Dra. LIS M. VALDECANTOS – Secretaria.-

16/19/21/23/26 MAR. LIQ. N° 58101 - \$ 29,50-

El Dr. ROBERTO SIUFI – Juez Civil y Comercial N° 4 – Secretaria N° 8 en el **Expte. N° B-140183/05** caratulado: **PEQUEÑO CONCURSO: FERNANDEZ, CRISTOBAL JUAN** se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo de 2007.- Autos y Vistos:...RESUELVO: I).- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 06 de Junio de 2007 a hs. 8,00, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil.- II).- Ordenar se publiquen edictos por la Concursada durante Cinco Días en el Boletín Oficial y en un Diario Local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de ley (art. 30 LCQ) III.- Notifíquese, regístrese y agréguese copias en autos, notifíquese.- Fdo.- Dr. ROBERTO SIUFI– Juez – Ante mí Dra. MARIANA DRAZER- Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por Cinco veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2007.- Secretaria N° 8 a cargo de Dra. Mariana DRAZER – Secretaria

23/26/28/30 Marzo y 04 Abril LIQ. N° 58144 \$ 29,50

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia N° 6, Secretaria N° 11, en el **Expte. N° B-82.686/02**, caratulado: **FORMACION DE PEQUEÑO CONCURSO**, solicitado por **GRACIELA DEL VALLE CASTILLO y PANIFICADORA AVENIDA** hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 14 de marzo de 2007. Téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a la Sindicatura a fs. 419. En consecuencia, atento a las constancia adjuntada, a lo solicitado por la Concursada a fs. 413 y a lo dispuesto a fs. 396, fíjase el 15 de mayo de 2007, a horas nueve para la continuación de la AUDIENCIA INFORMATIVA suspendida oportunamente (fs. 396) determinándose el día 22 de mayo del corriente año como el vencimiento del PERIODO DE EXCLUSIVIDAD. A tal fin publíquense edictos por en un Diario local y en el Boletín Oficial por el término de CINCO DIAS. Notifíquese.- Fdo.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS - Juez – Ante mí Dra. MARIA SUSANA ZARIF.- Secretaria. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Marzo de 2007.-

23/26/28/30 Marzo 04 Abril LIQ. 58143 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. AMALIA INES MONTES –JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CESAR LUIS GUTIERREZ, que en el **Expte N° B-153.396/06** caratulado: “EJECUTIVO: POLCO PATRICIA MARGARITA C/ GUTIERREZ CESAR LUIS”, se ha dictado la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, Febrero 5 de 2007.- Atento las constancias de autos y lo solicitado en la presentación que antecede, notifíquese por edictos al demandado CESAR LUIS GUTIERREZ que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts 472, 478 del C.P.C., intimase al accionado a depositar la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.588,47), con mas la de PESOS UN MIL SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.076,54) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art 109 de L.O. del Poder Judicial). Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Asimismo hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran en Secretaria.- A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C. Fdo: DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ- Ante mi Dra. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA”.-

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 de febrero de 2007.-

21/23/26 Marzo LIQ. N° 58133 \$ 17,70

Ref. **Expte N° B-115.586/04** caratulado: “EJECUTIVO: CONDORI NORMANDO HUGO C/ CHURQUINA, FELIX”.
Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte N° B-115.586/04 caratulado: “EJECUTIVO: CONDORI, NORMANDO HUGO C/ CHURQUINA FELIX” notifica por este medio al demandado Sr. FELIX CHURQUINA de la siguiente RESOLUCIÓN: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de Setiembre del 2.006.- AUTOS y VISTOS: ... RESULTA: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el Dr. NORMANDO HUGO CONDORI, en contra del Sr. FELIX CHURQUINA, hasta hacerse del íntegro pago del Capital reclamado, o sea la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) con más las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 565 del C.Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales del Dr. NORMANDO HUGO CONDORI por la labor desarrollada en autos en la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) conforme Doctrina del Superior Tribunal de Justicia (L.A. N° 39, F° 427/431, N° 169, 16/05/96) cantidad que será liquidada de igual manera que la consignada para el Capital y en caso de mora devengará el interés promedio de la tasa pasiva que para el uso de la justicia publica mensualmente el Banco Central de la República Argentina (L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1185/1188, N° 519, 12/12/02), adicionándosele el I.V.A. si correspondiere, a partir de firme y consentida la presente. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 6, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Imponer las costas a la

vencida (Art 102 del C.P.C.) V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc. FDO Dr. ROBERTO SIUFI: JUEZ. ANTE MI Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA: SECRETARIA” ES COPIA.-

Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 19 de SETIEMBRE de 2006.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

21/23/26 Marzo LIQ. N° 58132 \$ 17,70

El Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación en el **Expte. N° 0421-7440-1994**, caratulado: “Dirección General de Enseñanza Media, Artística y Superior R/Abandono de Servicio de Juan Antonio García auxiliar administrativo en el Colegio Secundario N° 17 de la Esperanza”, notifica al Sr. JUAN ANTONIO GARCIA, conforme las previsiones del Art. 51° inc. 4) y 59° de la Ley N° 1886/48, de los términos del DECRETO N° 5707-G-06, SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JUNIO DE 2006, **VISTO:...., CONSIDERANDO:...**Por ello, **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: ARTICULO 1°.-** Aplíquese la sanción de CESANTIA al Sr. JUAN ANTONIO GARCIA, DNI N° 13.489.871, auxiliar administrativo Titular del Colegio Secundario N° 17 “ Pcia. de Misiones” de la Esperanza, por transgresión a la normativa del Art. 100° incisos 20y23 en concordancia con el Art. 173° incisos 1, 3 y 7 de la Ley N° 3161/74, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, por las razones expresadas en el exordio. **ARTICULO 2°.-** Dispónese la supresión del Cargo de auxiliar administrativo Titular del Colegio Secundario N° 17 “ Pcia. de Misiones” de la Esperanza, atento a la expresa disposición de la normativa de emergencia económica. **ARTICULO 3°.-** Por el área.... **ARTICULO 4°.-** De forma .- Fdo. DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER – GOBERNADOR, CPN ARMANDO RUBEN BERRÚEZO – Ministro de Gobierno, Justicia y Educación”.

21/23/26/28/30 Marzo – S/C

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2, Secretaria Nro. 3, en el **Expt. Nro. B- 117410/04**, caratulado: “EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: ANA ANGELICA VAZQUEZ C/ FLORENCIA EDEMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA”, hace saber a los SRS. FLORENCIA EDEMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO: “ /// San Salvador de Jujuy, 01 de marzo de 2007.- I) Atento a las constancias de autos y lo solicitado en escrito que antecede, notifíquese el proveído de fs. 39 a los accionados SRS. FLORENCIA EDELMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA, mediante la publicación de edictos conforme lo prevé el art. 162 del C.P.C.- Para el caso que los demandados SRS. FLORENCIA EDELMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA no se presenten a hacer valer sus derechos se les designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez Ante mi: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- ES COPIA.

PROVIDENCIA DE FS. 39: /// San Salvador de Jujuy, 10 Marzo de 2005.- Conforme a la constancias de autos, téngase por expedita la vía ejecutiva librándose en contra de los SRS. FLORENCIA EDEMIRA GARECA DE MORALES Y ERNESTO LEONARDO MOLINA, en los domicilios denunciados mandamiento de pago y ejecución por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE (\$ 2.269,00) en concepto de capital reclamado con mas la de PESOS SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SETENTA SIETE CENTAVOS (\$ 748,77.-), presupuestada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. Asimismo cítaselo de remate para el termino de CINCO (5) DIAS concorra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 – Secretaria Nro. 3 a oponer excepciones legítimas si las tuviera bajo apercibimiento de llevarse adelante esta ejecución. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado constituya domicilio legal dentro de radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (art. 154del C.P.C.)- Fdo., Dra. Olga del Valle Villafañe – Juez Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- ES COPIA.

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS. San Salvador de Jujuy 06 de Marzo del 2007.

23/26/28 Marzo LIQ. 58158 \$ 17,70

DRA. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-120.630/04** - caratulado' **"ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: HERRERA, ALEJANDRINA INES contra BRANDAN ARAOZ, JOSE RAMIRO y Otros"**, se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, Febrero 17 del 2.005.- Proveyendo al escrito de fs. 123: Atento a lo solicitado y al informe actuarial que antecede, dése por decaído a contestar la Demanda deducida en su contra, a "quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Lote 4b, Manzana 24, Padrón 4234 de la Ciudad de Tilcara", debiendo designarse oportunamente como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Publíquese EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. NOEMI ADELA DEMATTEI DE ALCOBA - Vocal - Por ante mi Dra. ELBA RITA CABEZAS - Secretaria Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- SECRETARIA: SAN Salvador de Jujuy, 28 de Febrero del 2.007.-

23/26/28 Marzo LIQ. 58157 \$ 17,70

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 597-DF-2002**, caratulada: "ARROYO RICARDO RAMON, Registro N-2-01659, CUIT 20-12957075-0 VERIFICACION VERIFICACIÓN RAPIDA IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, INMOBILIARIO Y SELLOS" - Dom.: Sarmiento esq. Independencia de la Ciudad de La Quiaca, Provincia de Jujuy. C.P.4656. Notifica al Contribuyente ARROYO RICARDO RAMON, la Resolución N° 280/2007 expresa: "S.S. de Jujuy, 22 de Febrero de 2007. Ref.: Resolución - Actuación N° 597-DF-2002. Que debidamente notificado por medio de Edicto N° 96, 97, 98, 99 y 100, el Contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida. Por ello y en uso de las facultades previstas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 t.o. en 1982 y sus modificaciones) El Subdirector Provincial de Rentas Resuelve: **ARTICULO 1°:** DETERMINAR en la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 2.280,00) la deuda que en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos por los períodos fiscales: 1998 (octubre a diciembre), 1999 (enero a diciembre), 2000 (enero a diciembre), 2001 (enero a diciembre), 2002 (enero a diciembre), 2003 (enero a diciembre) y 2004 (enero a diciembre), mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el Contribuyente ARROYO RICARDO RAMON", Registro N-2-01659, CUIT 20-12957075-0, con domicilio en Sarmiento esq. Independencia, de la Ciudad de La Quiaca. C.P. 4656. **ARTICULO 2°:** Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. **ARTICULO 3°:** INTIMAR al responsable para que dentro del plazo de quince días de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. **ARTICULO 4°:** APLICAR al Contribuyente una multa por la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 684,00) equivalente al treinta por ciento (30%) del Impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. **ARTICULO 5°:** INTIMARLO para que dentro de los quince días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. **ARTICULO 6°:** NOTIFIQUESE al Contribuyente el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. **ARTICULO 7°:** Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : Cra. María Teresa Agostini Directora Provincial de Rentas.

26/28/30 Mar. - 04/09 Abr. S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 117/2007**,

Caratulada: "APARICIO, Rodrigo Maximiliano; APARICIO, Gisela del Rosario: p.s.a. de ROBO EN BANDA Y EN POBLADO EN CIUDAD, de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a la imputada: GISELA DEL ROSARIO APARICIO: alias "choclo", argentina, alfabetada, soltera, 15 años de edad, hija de : JULIO ESTEBAN APARICIO Y DE SILVINA LILIAN LOPEZ, último, domicilio en calle Capitán Martell N° 1126, Manz. 89, Lote 1, de las 202 viviendas, del B° Alto Comedero, que en la causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, de mayo del 2005.- Autos y vistos: Considerando:.. RESUELVO: I°):- **Citar** por edictos a la imputada GISELA DEL ROSARIO APARICIO, para que se presenten a estar a Derecho en la presente causa, dentro del termino de CINCO(5)DÍAS, a partir de la ultima publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5). Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejaran de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el art. 140 del Código Procesal Penal.- II°) Publicar por tres veces en cinco días en el boletín Oficial, sin cargo alguno.- III°) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo. RAUL E. GUTIERREZ Juez, por ante mi: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR- Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Pcia de Jujuy, por tres veces en cinco días.- Secretaria N° 6: 14 de marzo del 2007.-

21/23/26 MARZO S/C

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 418/05** caratulado " CABANA JUAN RUBEN Y GERONIMO JOSE LUIS p.s.a. de privación ilegítima de la libertad y Lesiones" La Quiaca, **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por **tres veces en cinco días**, al imputado JUAN RUBEN CABANA para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. Iro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 22 de Marzo del 2007
Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

26/28/30 Mar. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, Cita y Emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores del causante **SR. FIGUEROA MIGUEL ERNESTO.**- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy 16 de marzo de 2007.
Prosecretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58125 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 Secretaria N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los herederos y acreedores de **BEDIA ALCIRA JOSEFA.**- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2007.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58124 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **SR MOLINA MIGUEL ANGEL.** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de MARZO de 2007.
Pro- Secretaria: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-

21/23/26 MAR. LIQ N° 58123 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14 , Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS HABILIS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE **JUAN AGÜERO**.

Secretaría Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE FEBRERO DE 2007.

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58150 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a HEREDEROS Y ACREEDORES DE **Don VICTOR BARCONTE**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de diciembre de 2006.

Dra. Lilian Ines Conde – Prosecretaria Técnica Judicial.

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58159 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **DON MAXIMO HUMBERTO CATALAN Y PALMIRA LIMBANIA HUSTARES DE CATALAN**.

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 08 de Marzo del 2007.-

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58163 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14 , Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LUIS BELTRAN MORALES, D.N.I. N° 20.104.531**.

Secretaria: PROC. MARIA ANGELICA PEREIRA.

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2006.-

23/26/28 Marzo LIQ. N° 58165 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA EULALIA PORTAL y/o EULALIA PORTAL GALLARDO y/o EULALIA PORTAL DE TARIFA Y de DON BALTAZAR TARIFA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de marzo de 2007.-

SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58164 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **MARIA VILLENAMANUEL TAPIA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de marzo de 2007.-

SECRETARIA: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58167 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **HIPOLITO AJALLA TAMBALA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 05 de marzo de 2007.-

Dra. LILIANA PELLEGRINI.- SECRETARIA.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58178 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON RUBEN OSCAR RODRIGUEZ.-**

SECRETARIA: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de marzo de 2007.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58173 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CASILDA EPIFANIA DIAZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

S. S. DE JUJUY, 08 de febrero de 2007.-

SECRETARIA: Dra. PAULA TURK MATEO.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58175 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON ERNESTO DAVID TORRES y de Doña LILIANA SUSANA MONTERO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de noviembre del 2006.-

Dra. LILIAN INES CONDE - PRO SECRETARIA TECNICA JUDICIAL DEL CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58174 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ADRIANO VEDIA, DNI N° 93.489.753; NORA CAMPOS, DNI N° 6.659.049; DALMACIO VEDIA, DNI N° 13.019.231 y MIGUEL ANGEL VEDIA, DNI N° 8.201.798.-**

SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.-

S. S. DE JUJUY, 08 de Marzo de 2007.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58177 \$ 17,70

El JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 – de la Pcia. de Jujuy, en el Expte. N° B-167295/07, SUCESORIO AB- INTESTATO DE: FRANCO, ANDRES NEMESIO”, Cita y Emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANDRES NEMESIO FRANCO, L.E. N° 3.672.504.-**

Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un Diario Local.-

S. S. DE JUJUY, 26 de febrero de 2007.-

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, SECRETARIA.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58171 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 168200/07, CARATULADO: “SUCESORIO: CALIZAYA DESIDERIA”, Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante **DESIDERIA CALIZAYA, DNI N° 4.143.709;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días

S. S. DE JUJUY, 09 de Marzo de 2007.-

26/28/30 Marzo LIQ. N° 58172 \$ 17,70